

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre último, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1889 á 90 de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de quince mil novecientos noventa pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

rantía para tomar parte en la subasta será de ciento sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resalten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha ... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1889 á 90 de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para conservacion en 1889 á 90 de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Santander.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, den-

tro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de veinte días á contar desde la fecha de aprobacion del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre último, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1889 á 90 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de veintun mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resalten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial*

de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y se abonará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se apli-

carán partiendo como base de la ficha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Valladolid á Santander en esta última provincia, cuyo presupuesto es de veintidos mil ciento setenta y nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta 24 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas treinta pesetas

en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Valladolid á Santander en esta última provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas

(Pasa á la 3.ª plana.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero don José Matías Gomez, acompañado del Auxiliar facultativo don Ramon de Cosío por varios pueblos de los partidos judiciales de Santoña, Laredo y Ramales, en los días que se expresan á continuación.

Primer período: del 3 al 6 de Marzo, ambos inclusivos.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	REPRESENTANTE.	TÉRMINO	OPERACION.
4536	La Trasmorana	D. Luis Cabazon	D. Pedro Castañeda	Bareyo	Demarcacion
4550	Aumento á la Trasmorana	Idem	Idem	Idem	Idem
4509	Juanito	Juan de la Sierra	De Liendo	Liendo	Idem

Segundo período: del 7 al 14 del mismo, ambos inclusivos.

4514	La Oncena	D. Ricardo Llano Oleaga	D. Gregorio Mazarrasa	Ramales	Demarcacion
4565	Angela	Bautista Lombet	De Ramales	Idem	Idem
4543	Antonia	Ramon Gomez del Peral	De San Pantaleon de Aras	Rasines.	Idem
4578	San Rafael	Atanasio de la Peña	De Carranza (Vizcaya)	Idem	Idem

Tercer período: del 15 al 22 del mismo, ambos inclusivos.

4512	Moatañesa	D. Mariano Hernandez	De Bilbao	Ampuero	Demarcacion
4527	El Angel	Hermenegildo Veci	D. Emilio Docal	Bárcena de Cicero	Idem
4577	Amistad	Joaquin Diaz	Pedro Castañeda	Idem	Idem
4574	Cárcen	Antonio V. Basterrechea	De Santander	Entrambasaguas.	Idem

Santander 25 de Febrero de 1890.

El Ingeniero Jefe,

FELIX SANCHEZ BLANCO.

micas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la con- trata de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Vallado- lid á Santander, en esta última pro- vincia.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, den- tro del término de veinte dias, conta- dos desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los dere- chos de insercion del anuncio de la sub- asta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consig- narse como fianza, en Madrid, en la Ca- ja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigen- tes, el 5 por 100 del importe del presu- puesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contri- bucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiera.

4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de veinte dias, á contar desde la fecha de aprobacion del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras eje- cutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el In- geniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin des- cuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo

en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los de- rechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general del Tesoro público con fecha 25 del actual, he dispuesto que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad cor- riente á las clases pasivas que perci- ben su haberes por la Depositaria-Pa- gaduría de esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

- Día 1.º Retirados.
- 3 Montepío civil.
- 4 Montepío militar.
- 5 Pensiones remuneratorias, jubilados, cesantes y re- gulares exclaustros.
- 6 y 7 Todos los Ministerios.

Santander 27 de Febrero de 1890.—El Delegado, R. Guijarro.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villafufre.

En el pueblo de Pinilla se encuen- tran en custodia desde el día catorce del mes actual por haber sido cogidas en las Vegas causando daños las ca- ballerías siguientes: Dos yeguas de diez á doce años de edad, color negro, al parecer de silla; la una con una pe- queña estrella en la frente y en el lomo un poco de pelo blanco; la otra con dos señales tambien blancas, la

una en el lomo y la otra sobre los brazuelos.

Dos potras, crías de las anteriores, tambien negras, la una no tiene señal alguna, y la otra solo tiene una pe- queña estrella en la frente.

Y un potro tambien negro, como de tres á cuatro años de edad, con una efe en el cuadril izquierdo.

Su dueño puede pasar á recogerlas en el plazo de sesenta dias, pasados los cuales sin verificarlo se procederá á la venta en pública licitacion de di- chos animales como bienes mostrencos.

Villafufre 22 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Santiago Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Santander.

ANUNCIO.

Acordado por el Excmo. Ayunta- miento y aprobado por la Junta muni- cipal la construccion de tres edificios para otras tantas escuelas y una bi- blioteca en la parte Este, Centro y Oeste de la ciudad é indicados al efec- to tres solares, se anuncia al público para que los dueños de otros que ten- gan iguales ó mejores condiciones los puedan ofrecer en el término de quin- ce dias, á contar de la insercion en el *Boletín oficial*, por medio de soli- citud que presentarán en la Secreta- ría municipal á las horas de oficina.

La extension de los terrenos no ba- jará de mil metros cada uno, situacion céntrica dentro del distrito, y demás condiciones higiénicas y económicas que se indican en el expediente que está de manifiesto en Secretaría.

Santander 25 de Febrero de 1890.—Ernesto R. de Huidobro.

Ayuntamiento de Laredo.

REMATE.

En virtud de expediente instruido por policia urbana, está acordado por el Ayuntamiento de esta villa, de con- formidad con los propietarios, enaje-

nar en pública subasta un solar no uti- lizado, radicante entre las calles de Ruayusera y San Marcial, habiendo de construirse el edificio correspon- diente, previo aprobacion del plano respectivo, en el tiempo prudencial que en el acto de la subasta señale el Ayuntamiento, ante el cual ha de ce- lebrarse el remate.

La subasta comprenderá la planta baja y los aires del tercer piso y des- van, tasados en mil cuatrocientas pe- setas, y el primer piso tasado en quinientas pesetas, que son en junto 1 900 pesetas.

El acto del remate tendrá efecto de diez á doce la mañana del domingo 16 de Marzo próximo venidero, en el sa- lon de actos públicos de la casa Con- sistorial, hallándose de manifiesto el expediente de referencia en la Secreta- ría del Ayuntamiento á disposicion de cuantos gusten examinarle.

Laredo 25 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Wenceslao Marsella.

ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN BAZAR ARAGONÉS DE JORGE TRALLERO. VENTA Y ALQUILER AL CONTADO Y A PLAZOS PIANOS, MANOPANES, MUEBLIS y demás artículos que conengan.

Y habiendo recibido una gran parti- da de relojes de todas clases y sillerías de rejilla, como saldo, se venden al contado á precio de fábrica y sin com- petencia. Relojes desde 2 pesetas. Si- llas desde 5.25 pesetas una. Ropas hechas y se confeccionan toda clase de prendas como tambien eclesiásticas por un cortador de primera.

Precios baratísimos y sin competen- cia.

Calendarios para 1890 á 0.50 cén- timos. 90

Atarazanas, núm. 14.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el «Boletín oficial» durante el mes de Febrero 1890.

Circular convocando á la Diputacion provincial á reunion extror- dinaria.	1.º
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 14 de Diciembre de 1889.	»
Relacion de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en la carretera de Ampuero á Adal en el mes de Agosto de 1889.	»
Anuncio señalando dia para subastar nuevamente el suministro de vi- veres para el penal de Santoña y su enfermería.	3
Circular encargando á los Ayuntamientos formen las listas que han de preceder al libro del censo electoral.	»
Idem señalando dias para subastar productos forestales en los Ayun- tamientos que se expresan.	»
Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «San Pelayo» y «2.ª Carolina», radicantes en Bárceña de Cicero y Liérganes.	»
Anuncio disponiendo el pago de un semestre á las amas de niños ex- pósitos.	»
Idem publicando las vacantes de dos plazas de Profesor clínico en la Universidad de Valladolid.	»
Relacion de los jornales y demás gastos ocurridos en la carretera de Ampuero á Adal en el mes de Setiembre de 1889.	»
Idem que comprende los pagarés que vencen en el mes que se cita por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.	»
Circular encargando de nuevo á los Ayuntamientos la formacion del presupuesto adicional refundido al actual ejercicio de 1889 90.	4
Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 20 de Noviembre de 1889.	»

Idem de la idem por la Comision provincial el dia 16 de Diciembre de 1889.	»
Anuncio publicando la vacante de una cátedra en la Facultad de Medi- cina de Cádiz.	5
Edictos publicando la solicitud del registro minero «3.ª Carolina» y «Dominga», radicantes en Liérganes y Santillana.	»
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 17 de Diciembre de 1889.	»
Circular declarando perdida la propiedad de las minas que se expresan y franco y registrable el terreno que comprenden.	»
Relacion de los reclutas de la zona de Santander que deben embarcar el 20 del actual para el ejército de Puerto Rico.	»
Real orden disponiendo que se exceptuen del beneficio del paso en tránsito por Portugal el petróleo, los frutos coloniales y otros artículos.	6
Anuncio publicando la vacante de la Cátedra de Geografía é Historia en el Instituto de Figueras.	»
Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 18, 19, 21 y 23 de Diciembre de 1889.	»
Anuncio publicando vacantes de plazas de recaudadores de contribu- ciones en los puntos que se indican.	»
Idem publicando la idem de varias Cátedras en los Institutos de Leon, Alicante y Badajoz.	7
Circular publicando la vacante de la plaza de Subdelegado de Veteri- naria del partido de Laredo.	»
Idem encargando la busca y detencion del joven cuyo nombre y señas se mencionan.	»
Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 25 de Noviembre de 1889.	»
Idem de las idem por la Comision provincial los dias 24, 26, 28 y 30 de Diciembre de 1889.	»
Estado de la existencia de los acogidos en la casa Expósitos durante el mes de Enero de 1890.	»

Anuncio publicando la vacante en los Institutos que se expresan una Cátedra de Matemáticas y en el de Toledo una de Historia natural	8	Anuncio publicando la vacante en los meses de Julio y Agosto de 1889.	
Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Solita 2.ª» y «Carmina», radicantes en Villaescusa y Rasines.	»	Real orden dictando reglas para formar los resúmenes mensuales de la estadística de importación y exportación de artículos	19
Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los días 31 de Diciembre de 1889, 2, 4 y 7 de Enero de 1890.	»	Idem disponiendo que la cerveza, el vino de Vermouth y los aguardientes y licores deben adeudarse con arreglo á los artículos que se citan.	»
Anuncio abriendo el pago de los intereses de cargas de justicia.	»	Anuncios publicando dos Cátedras vacantes en las Universidades de Barcelona y Granada.	»
Relación de las fincas cuya incautación y venta ha sido acordada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	»	Circular recordando á los Alcaldes de la provincia adviertan á los facultativos titulares el envío á los Subdelegados de Medicina de los datos para la formación que han de remitir mensualmente á la Dirección general de Sanidad, imponiendo multas de 10 pesetas á los médicos titulares del partido de Santoña que no hayan cumplido con este requisito.	»
Idem de los jornales y materiales invertidos en la carretera de Ampuero á Adal en el mes de Setiembre de 1889.	»	Relación de los jornales invertidos en las obras de la carretera de Anero á la Cavada en el mes de Setiembre de 1889.	»
Circular imponiendo una multa á los Alcaldes que se expresan por no haber remitido el inventario de los bienes, valores y derechos pertenecientes á los pueblos de sus respectivos distritos.	10	Circular encargándose del mando del Gobierno civil de esta provincia D. Ubaldo de Azpiazu.	»
Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 3 de Diciembre de 1889.	»	Anuncio publicando la vacante en la escuela de Veterinaria de Córdoba la cátedra que se menciona.	20
Idem id. de las idem por la Comisión provincial los días 8, 9, 11, 13, 14 y 15 de Enero de 1890.	»	Escalafón del cuerpo de Médicos Directores de baños.	»
Relación de los contratistas de obras públicas que tienen libramientos expedidos á su favor y pueden hacerlos efectivos en las oficinas de esta Delegación de Hacienda.	»	Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Pepe» y «Jeneala», radicantes en Mazcuerras y Cartes.	»
Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo en los pueblos cabeza de partido en el mes de Enero último.	»	Real orden señalando el premio de 5 por 100 en los expedientes de denuncia de fincas.	»
Orden de la Dirección de Beneficencia y Sanidad sobre el dependiente de los Municipios de las Direcciones de Sanidad de 4.ª clase que han de actuar como Secretarios y celadores.	11	Circular encargando la captura del sujeto cuyo nombre y señas se mencionan.	21
Circular disponiendo se mantengan en vigor los anuncios relativos á la existencia del cólera morbo asiático, fiebre amarilla ó peste de Levante en los puntos y según las órdenes que se expresan.	»	Idem señalando días para subastar productos forestales en los Ayuntamientos de Guriezo y Liérganes.	»
Edicto publicando la solicitud del registro minero «La Casualidad», radicante en Camargo.	»	Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Roque» y «Marquesa», radicantes en Mazcuerras.	»
Relación de los jornales y otros gastos invertidos en la carretera de Ampuero á Adal en el mes de Octubre de 1889.	»	Relación de las fincas cuya incautación y venta ha sido acordada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	»
Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los días 16, 18 y 20 de Enero de 1890.	»	Anuncios señalando días para subastar preadas y otros efectos del cuerpo de Carabineros.	»
Real orden disponiendo que se forme una Junta de Patronos para que forme el proyecto de reglamento para el establecimiento de los acogidos que se inutilicen en el trabajo.	12	Orden disponiendo que se cumpla el servicio de sanidad marítima en los términos de la orden cuya fecha se cita y suprimiendo la Dirección de Sanidad del puerto de Adra.	22
Anuncio publicando la vacante que se indica en la Escuela elemental de Comercio de Valladolid.	»	Anuncio publicando una vacante de Maestro de obras militares en la comandancia de Ingenieros de Melilla.	»
Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los días 21, 22, 23, 25, 27 y 28 de Enero de 1890.	»	Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «La Reina» y «Princesa», radicantes en Mazcuerras y Potes.	»
Relación de los jornales y materiales invertidos en la carretera de Ampuero á Adal en el mes de Octubre de 1889.	»	Relación de los efectos sustraídos del almacén de la Depositaria Pagaduría de la provincia de Toledo.	»
Anuncio publicando las vacantes que se mencionan en la Escuela de Comercio de Bilbao y en la Central de Artes y Oficios de Madrid.	13	Real orden dictando reglas que deben observar los Capitanes de buques para el transporte de viajeros.	24
Circular publicando las cantidades que para gastos carcelarios deben satisfacer los Ayuntamientos de los partidos judiciales que se mencionan.	»	Circular prorrogando para el día 28 la subasta de limpia de la dársena de Motuado.	»
Idem encargando la captura del desertor y preso cuyos nombres y señas se publican.	»	Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Pepita» y «Teresita», radicantes en Los Corrales y Tresviso.	»
Idem abriendo las paradas de sementales en los puntos que se indican.	»	Real decreto disponiendo que los ascensos en el cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios se den por rigurosa antigüedad.	25
Idem señalando días para subastar productos forestales en los Ayuntamientos que se mencionan.	»	Circular convocando á los aspirantes que deseen concurrir á exámenes de ingreso en la Academia general militar.	»
Anuncio abriendo el pago del cupón del empréstito de carreteras provinciales vencido el 15 de Noviembre último.	»	Idem llamando al servicio de las armas 49.000 hombres de los sorteados.	»
Idem requiriendo al contratista de las cerraduras del trozo 6.ª de la carretera de Argoños al Puntal para que se presente á terminar las citadas obras.	»	Real orden dictando reglas para la adquisición de obras científicas y literarias.	»
Circular disponiendo se proceda á la elección parcial de Concejales en el Ayuntamiento de Miengo.	14	Circular prohibiendo la caza en esta provincia por el tiempo que se indica.	»
Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Antonia» y «Benito», radicantes en la Hermandad de Campó de Suso y Medio Cudeyo.	»	Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Antimonio» y «Ricardita», radicantes en Vega de Liébana.	»
Circular conminando á los Alcaldes Presidentes de las Juntas de 1.ª enseñanza para que remitan los presupuestos de 1889-90 para la inversión de lo consignado para material de Escuelas.	»	Real decreto dictando reglas para el servicio de los Médicos forenses de los Juzgados de instrucción y los de cárceles y correccionales.	26
Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los días 29 y 30 de Enero y 1.º de Febrero de 1890.	»	Real orden modificando los artículos 191 y 212 de la instrucción de 4 de Junio de 1872 sobre procedimientos en caso de naufragos.	»
Relación de los individuos del cuadro de reclutamiento de la zona militar núm. 60 que pueden recoger sus licencias absolutas.	»	Idem autorizando á la Aduana de San Vicente de la Barquera para la expedición de documentos con destino á los embarques de minerales etc. que se verifiquen por Tinamayor.	»
Real orden prorrogando el plazo para redimirse á metálico los reclutas.	15	Circular dictando reglas para formar la estadística del movimiento marítimo.	»
Anuncios publicando varias Cátedras vacantes en las Universidades de Barcelona y Valencia.	»	Idem señalando día para subastar productos forestales en el Ayuntamiento de Los Tojos.	»
Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los días 3, 4 y 5 de Febrero de 1890.	»	Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Madrileña», «Fermina» y «Justina», radicantes en Vega de Liébana y Camargo.	»
Cuadro del personal del colegio de segunda enseñanza de San Sebastián de Reinosá.	17	Real decreto constituyendo en Oviedo una Junta de inspección y administración de las obras de la nueva cárcel.	27
Real decreto reglamentando el régimen hospitalario de la Armada.	»	Anuncios señalando días para subastar acopios para conservación de las carreteras que se mencionan.	»
Anuncios publicando vacantes dos Cátedras en las Universidades de Valencia y Granada.	»	Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Esperanza» y «San Miguel», radicantes en Penagos y Barcena de Cicero.	»
Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los días 6, 8 y 10 de Febrero de 1890.	»	Memoria leída en el Instituto de 2.ª enseñanza en la apertura del año de 1889 á 1890.	»
Relación de los reclutas del reemplazo del año actual pertenecientes á la zona militar de Santander, número 60, con expresión del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo.	»	Anuncios señalando días para subastar acopios para conservación de las carreteras que se mencionan.	28
Real decreto señalando los presidios en que los penados de las diferentes clases han de cumplir su condena.	18	Relación de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero de minas en los pueblos de los partidos judiciales que se mencionan.	»
Relación de los jornales invertidos en las obras de la carretera de	»	Anuncio abriendo el pago de una mensualidad á las clases pasivas que cobran por esta Depositaria-Pagaduría.	»